

RESOLUCIÓN PÚBLICA 37/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil veinte.

A los antecedentes de la solicitud de información hecha por **J.C.C.M.**, vía correo electrónico, el día diecisiete de agosto del presente año, la cual fue observada en ese mismo día por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art.54 literal “d” del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP); siendo subsanada en el siguiente día hábil; por lo que, en cumplimiento al Art. 53 del RELAIP, se le admitió y extendió constancia con número de referencia 37/2020 para proceder a la localización de la siguiente información:

- 1) Cantidad total de pianos que dispone el Ministerio de Cultura, detallando ubicación, fecha de compra, detalles técnicos y su estado.
- 2) El plan de trabajo.
- 3) Personas que autorizan el uso de los pianos
- 4) Reglamento de uso de los pianos.

y con base en el Art. 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Al tenor del Art. 70 de la LAIP, se transmitió la solicitud a las siguientes unidades administrativas del Ministerio de Cultura: Dirección Nacional de Artes con memorándum A101.12. 02 Ref. 65/2020 de fecha 19 de agosto de 2020; Dirección Nacional de Formación en Artes con memorándum A101.12.02 Ref.67/2020; a la Dirección Nacional de Museos y Salas de Exposiciones con memorándum A101.12. 02 Ref. 68/2020, con fecha 20 de agosto de 2020; a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional (DGPDI) con memorándum A101.12. 02 Ref. 70/2020 y Ref. 71/2020 de fecha 21 y 24 de agosto de 2020 respectivamente, a fin de que localizaran e informaran sobre los requerimientos peticionados por el ciudadano.
- II. Que mediante memorándum A 102-01 Ref. 58/2020, el director Nacional de Artes comunicó sobre los ocho pianos que están bajo su custodia, proporcionando marca, ubicación y otra información disponible en sus registros. Asimismo, comunica que el Plan de Trabajo de esta dirección, esta en los archivos de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional (DGPDI) la cual se encarga de consolidarlos. En relación a la persona que autoriza el uso de los pianos en su unidad administrativa, señala que es el director nacional que la preside, marginando cada solicitud para autorizar el uso de los pianos. Finalmente, comunica que no poseen registro de reglamento para el uso de los pianos bajo su custodia.
- III. Que mediante memorándum A 105-01 Ref. 033/2020 de fecha 21 de agosto de 2020, el director Nacional de Formación en Artes informa con un cuadro resumen sobre los pianos que están bajo su cargo. Además, manifiesta que el Plan de Trabajo referente a la dirección que preside, debe solicitarse

a las DGPDPI por estar ahí concentrada todos los planes de la institución. En relación a la autorización del uso de los pianos en las diferentes dependencias que integran la Dirección Nacional de Formación en Artes, señaló que “son los directores de cada unidad quienes autorizan el uso de los pianos administrados por sus unidades, tomando en consideración que ninguno de ellos es para uso de terceros externos, sino únicamente por los empleados que brindan acompañamiento o dan clases en las instalaciones”. Finalmente afirma que “no posee reglamento para el uso de pianos”.

- IV. Por medio del memorándum A-107.5.3-0055/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, el director Nacional de Museos externó que “no tiene en sus inventarios ningún piano, ni se ha realizado ningún proceso de compra según nuestro conocimiento y correspondencia”. Aclara que “durante un tiempo tuvimos en las instalaciones del Auditorio Pedro Geoffroy Rivas del Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, un piano marca Kawaki, modelo vertical, sin número de inventario y serie, que la Dirección Nacional de Artes, a través de la Dirección de Orquestas, solicitó retirar de esas instalaciones, y según nos indican está físicamente en la sede de la Compañía Nacional de Danza”.
- V. En relación con el Plan de Trabajo requerido por el peticionario, la directora de la DGPDPI, envió por correo electrónico, el 24 de agosto de 2020, los planes autorizados a la Dirección Nacional de Artes y de la Dirección Nacional de Formación en Arte. Se hace saber además que esta información es considerada oficiosa y que se publica cada año en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, para lo cual se le comparte el enlace correspondiente: <http://bit.ly/planescultura> Todos los planes vigentes, están contenidos en este apartado del portal.
- VI. Se hace saber además que el requerimiento relacionado con obtener copia del Reglamento para el uso de pianos, ambas unidades administrativas que poseen pianos bajo su cargo, manifestaron no poseer reglamento. Se le consultó a la directora de la DGPDPI si se tenía este documento normativo, respondiendo vía correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2020 que “no existe en el inventario de documentos normativos, documentos relacionados al uso de los pianos”. Asimismo, por medio de correo electrónico de fecha 24 de agosto del presente año, se le consultó a la Oficial de Gestión Documental y Archivos “indicarnos si existe algún reglamento u otro documento normativo que regule el uso de los pianos del Ministerio de Cultura” y que estuviese archivado en esa unidad, teniendo como respuesta lo siguiente: “hago constar que la Unidad de Gestión Documental y Archivos, ha realizado una búsqueda en su archivos de algún documento normativo relacionado con el uso de los pianos que están a cargo de las diferentes dependencia del Ministerio de Cultura y no se ha encontrado. Además, se consultó telefónicamente con algunas unidades que podrían tener información, pero con resultados negativos”.
- VII. POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 56 literal d) del respectivo Reglamento, se RESUELVE:

- a) **Entregar** información pública sobre el listado de pianos bajo cargo de la Dirección Nacional de Artes y de la Dirección Nacional de Formación en Artes, en formato editable y con la información disponibles en sus registros.
- b) **Comunicar** al peticionario que los Planes de Trabajo de todas las dependencias del Ministerio de Cultura están publicados en el Portal de Transparencia, para lo cual se le pide revisarlo en el siguiente enlace web: : <http://bit.ly/planescultura>; no obstante, se le hace entrega de tres PDF con los planes de la Dirección Nacional de Artes y de Formación en Artes.
- c) **Informar** que las personas que autorizan el uso de los pianos en el Ministerio de Cultura, son los directores que presiden cada una de las dependencia donde se encuentran ubicados cada uno de los instrumentos.
- d) **Comunicar** que el reglamento para el uso de los pianos es inexistente, por no encontrarse en los archivos de las dependencias que tienen en resguardo dicho bien.
- e) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. J. Villalta-Oficial de Información
[Anexo-RP-UAIP-37/2020](#)

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.